

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, APROBADOS POR DECRETO 26/2007, DE 6 DE FEBRERO.**

Por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, fueron aprobados los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), que entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA núm. 37, de 20 de febrero de 2007.

Posteriormente, los citados Estatutos fueron modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto, (BOJA núm.171 de 3 de septiembre de 2014), con el fin de proceder a la adaptación de los mismos a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 217/2011, de 28 de junio, que procedió a la adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tras las modificaciones operadas en la misma por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en la disposición final primera del citado Decreto 217/2011, de 28 de junio.

En todo caso la Agencia IDEA es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento sus fines, así como autonomía de gestión y administración.


La Agencia IDEA se rige por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y sus Estatutos, así como por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos, responsabilidad patrimonial, y con el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas y, en los aspectos específicamente regulados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por sus Estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según lo que su particular gestión empresarial requiera, encontrándose en todo caso sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno.

El 28 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno tuvo ocasión de conocer un informe de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad sobre la reactivación de esta agencia, creada para la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante, entre otras, la mejora de la estructura productiva regional, la mejora de la competitividad de las empresas, el apoyo a los emprendedores, el fomento del espíritu empresarial, el impulso de la innovación empresarial, la prestación de servicios avanzados a las empresas, la promoción de la cooperación entre las mismas y de éstas con el sistema ciencia-tecnología, así como el favorecimiento de la captación de inversiones extranjeras y de empresas, en el cual se ponía de manifiesto la idea de llevar a cabo una profunda reestructuración de la entidad atendiendo a la auditoría realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación los entes instrumentales de la Administración Autonómica.



Calle Johannes Kepler,1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
 Teléfono: 955 00 75 05  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:hmBRHIQdDObJETca5gcCyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hmBRHIQdDObJETca5gcCyg=-	PÁGINA	1/5
 hmBRHIQdDObJETca5gcCyg=-				

Dicha reestructuración pasaba, de forma necesaria y entre otros extremos, por la modificación de los vigentes Estatutos.


Teniendo como objetivos responder a las recomendaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre las Agencias Públicas Empresariales, atender a las recientes consideraciones jurídicas del Tribunal Supremo sobre la reserva al personal funcionario de las funciones relacionadas con el ejercicio de potestades administrativas, agilizar su gestión y reforzar los controles y la seguridad jurídica de esta agencia pública empresarial, el proyecto de Decreto modifica determinados artículos de los Estatutos cumpliendo además con ello las orientaciones señaladas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a la cual se encuentra adscrita de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, con el fin de principal de:

- Elevar el rango de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Agencia determinando que ésta corresponda a la persona titular de la Consejería de adscripción, en lugar de a la persona titular de la Viceconsejería y que la Vicepresidencia se ocupada por la Viceconsejería y no por un órgano con rango de Secretaría General de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Determinar de forma expresa que le corresponde a la Consejería de adscripción la dirección estratégica, evaluación y control de eficacia de la Agencia.
- Disponer las medidas oportunas para dotar a la entidad del personal necesario e idóneo para ejecutar, conforme a derecho, las potestades administrativas que le han sido legalmente atribuidas.
- Aunque en los vigentes Estatutos se precisa que el ejercicio de las potestades administrativas corresponda a los máximos órganos de gobierno y dirección de la Agencia (Presidencia, al Consejo Rector, a la Dirección General), ahora se determina de forma expresa que el ejercicio de tales potestades corresponderá además a aquellos órganos de gestión, unidades o departamentos que necesariamente deberán ser ocupados por personal funcionario.
- A tales efectos, se modifican los Estatutos para que los puestos de los Gerentes Provinciales y de la Dirección de Fomento Empresarial sean ocupados por funcionarios y que estos órganos además se doten de una adecuada estructura de apoyo formada también por funcionarios. Todo ello, mediante la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de los citados puestos o por reasignación de tales funciones en los puestos existentes.
- Igualmente, por seguridad jurídica, se salva la limitación del ejercicio de estas potestades por el personal laboral de la entidad sometiéndolo al régimen previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Mejorar la definición de conceptos como los fines u objeto de la entidad, competencias, funciones y actuaciones.



Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
 Teléfono: 955 00 75 05  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación: hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==	PÁGINA	2/5
 hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==				

- Determinar que la Secretaría del Consejo Rector sea en todo caso ocupada por un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,
- Abrir la posibilidad a que las personas titulares de las Gerencias Provinciales, o puedan ser designadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia, o lo sean por nombramiento de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad, por el sistema de libre designación, entre los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo superior de administradores, especialidad administradores generales.
- Configurar una nueva estructura directiva más operativa para el desarrollo de las funciones que se le han asignado a la entidad por el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Incorporar a la estructura directiva una dirección de cumplimiento normativo y de prevención y gestión de riesgos con el fin asegurar que la actividad de la entidad cumpla de forma real y efectiva la normativa vigente, así como minimizar la exposición al riesgo de sanciones por vulneración de dichas normas, creando con ello mecanismos de revisión interna y autoexamen que permitan identificar los riesgos generando una cultura proactiva de prevención. Todo ello, mediante la elaboración, aprobación y puesta en funcionamiento de un Programa de Cumplimiento Corporativo, que identifique y actúe sobre los riesgos y gestione las soluciones a los problemas.
- Establecer de forma expresa la necesidad de aprobar, en el plazo de seis meses el catalogo de puestos de trabajo de la entidad, con las características, necesidades y requisitos a cumplir en cada puesto de trabajo, las funciones atribuibles a cada uno de ellos, así como las responsabilidades de los mismos.
- De igual forma, se establece una disposición transitoria respecto a la conformación de la estructura administrativa de la Dirección de Fomento Empresarial y para la reserva funcional del ejercicio de la potestad subvencionadora.
- Además, por razones de oportunidad se propone llevar a cabo otras modificaciones puntuales para adaptar, adecuar o aclarar artículos, apartados, letras o sub-apartados del articulado del Decreto.


El proyecto de Decreto que se promueve consta de un artículo con quince apartados que modifican total o parcialmente los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16 y 35 de los Estatutos, introducen cuatro disposiciones adicionales (cuarta, quinta, sexta y séptima), realiza una nueva numeración de las disposiciones transitorias al incluir una segunda, contempla una disposición derogatoria, una disposición final que habilita al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para dictar disposiciones de desarrollo y otra que determina la entrada en vigor de la norma.



En concreto, se propone determinar de forma expresa que le corresponde a la Consejería de adscripción la dirección estratégica, evaluación y control de eficacia de la Agencia (artículo 1) precisar que el ejercicio de tales potestades corresponda además de a los máximos órganos de gobierno y dirección a aquellos órganos de gestión, unidades o departamentos que necesariamente deberán ser ocupados por personal funcionario

Calle Johannes Kepler,1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
 Teléfono: 955 00 75 05  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==	PÁGINA	3/5
				
hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==				

(apartado 5 del artículo 2); mejorar la definición de los fines u objeto de la entidad, competencias, funciones y actuaciones (artículo 4); atribuir la Presidencia del organismo a la persona titular de la Consejería (apartado 1 del artículo 6); determinar que la Secretaría del Consejo Rector sea ejercida en todo por un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (apartado 2 del artículo 9); que las personas titulares de las Gerencias puedan ser nombradas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción o que dichos cargos correspondan a funcionarios de carrera a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería (artículo 16); redefinir la estructura directiva de la entidad dotándola de dos nuevas direcciones operativas; una de nueva creación (Dirección de cumplimiento normativo y de prevención y gestión de riesgos) y otra que surge de la escisión en dos de la Dirección de Financiación y Fomento Empresarial: una dedicada a la Financiación Empresarial para el desarrollo de las funciones de Agente Financiero que le han sido atribuidas a la entidad con arreglo al Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y otra de Fomento Empresarial para el desarrollo de las competencias que suponen el ejercicio de la potestad pública subvencionadora teniendo en cuenta la reserva funcional funcional prevista en el apartado 2 del artículo 9 (artículo 35) y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (disposición adicional segunda).

Se incluyen las disposiciones adicionales sexta y séptima, la primera para expresar el compromiso efectivo de adscribir funcionarios a la Agencia mediante la adecuación de relaciones de puesto de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería para la reserva funcional del personal funcionario, y la segunda para que en un plazo determinado sea aprobado por el Consejo Rector el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia.

Además aprovechando esta modificación de los Estatutos se actualizan distintos apartados y subapartados de su articulado por la elevación del rango de la Presidencia (letra m) del artículo 10), o para mayor seguridad jurídica o para una mejor precisión de los conceptos expresados en los mismos.

Por todo lo expuesto, analizada la documentación justificativa aportada, de acuerdo con el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,


**SOLICITO AL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO:**

La autorización para iniciar la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la elaboración y aprobación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, APROBADOS POR DECRETO 26/2007, DE 6 DE FEBRERO, y sometiendo el mismo a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de Convenio de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.



Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
 Teléfono: 955 00 75 05  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación: hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==	PÁGINA	4/5
 hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==				

Fdo: Manuel Ortigosa Brun  
Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento



Calle Johannes Kepler,1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 00 75 05  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==	PÁGINA	5/5



hmBRHIQdDObJETca5gcCyg==